

**C. SOLICITANTE.**

**PRESENTE:**

Por este conducto, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del expediente administrativo señalado al rubro superior derecho de este oficio, en vía de **NOTIFICACIÓN** y para que surta los efectos legales correspondientes, adjunto al presente copias fotostáticas simples de la resolución pronunciada por esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en atención a su solicitud de información pública, derivada por ser competencia parcial de esta Fiscalía General, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 81.3 de la Ley de la materia, registrada en el sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con el número de folio **03338318**, que fue ingresada a las 21:49 veintiún horas con cuarenta y nueve minutos, del día 21 veintiuno de Junio del año en curso; recibida oficialmente a las 09:00 nueve horas, del día 22 veintidós de Junio del presente año, en virtud de haber sido receptada en hora inhábil para esta Unidad de Transparencia.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX de su análoga Estatal, 24 punto 1 fracción II, 83, 84, 85 y 86 punto 1 fracción II, en correlación con el Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 diez de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, conforme al Decreto 25437/LXI/15, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ATENTAMENTE**

**GUADALAJARA, JALISCO; A 11 DE JULIO DEL AÑO 2018.**

**"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y  
DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"**

  
**LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y TITULAR DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

Unidad de Transparencia: Avenida 16 de Septiembre # 400, esquina Libertad, en el Centro Histórico de Guadalajara, Jal. Horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Número telefónico directo: 01 (33) 3668-7971, o a través del conmutador: 01 (33) 3837-6000 ext. 47874 y 47879.

GGV/sedf  


--- ACUERDO DE RESPUESTA.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 11 de Julio del año 2018 dos mil dieciocho. -----

--- VISTAS y analizadas las actuaciones que integran el procedimiento registrado en el índice de esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con el número de expediente LTAIPJ/FG/1952/2018, relativo a la solicitud de acceso a la información pública registrada en el sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con el número de folio 03338318, que fue ingresada a las 21:49 veintiún horas con cuarenta y nueve minutos, del día 21 veintiuno de Junio del año en curso; recibida oficialmente a las 09:00 nueve horas, del día 22 veintidós de Junio del presente año, en virtud de haber sido receptada en hora inhábil para esta Unidad de Transparencia; y con fundamento en el Artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se notifica de la interrupción del término legal, ello obedece a que personal de esta Unidad de Transparencia Gozó del periodo vacacional correspondiente a Primavera 2018, a partir del día lunes 25 veinticinco de junio del año 2018 dos mil dieciocho, al día viernes 29 de Junio del presente año; reanudando labores el día lunes 02 dos de Julio del año 2018 dos mil dieciocho; razón por la cual los términos legales señalados en la Ley aplicable en la materia, para la tramitación de procedimientos administrativos de acceso a la información u otro trámite relacionado con esta Unidad de Transparencia e Información Pública, tuvieron continuidad a partir del día lunes 02 dos de julio del año 2018 dos mil dieciocho, lo que se transcribe a continuación: -----

"Pido todo lo siguiente de 2007 al día de hoy (fecha de presentación de mi solicitud), en archivo Excel como datos abiertos para entregarse por Infomex o a mi correo registrado:

I Se me informe lo siguiente por cada "robo conejero", entendido este como el robo cometido contra víctimas que recién habían hecho un retiro bancario de dinero en efectivo:

- a) Fecha del robo
- b) Municipio del robo
- c) Institución bancaria donde se había hecho el retiro
- d) Sucursal específica (colonia y domicilio y/o plaza comercial)
- e) Monto del robo
- f) Se informe si la víctima fue asesinada

II Se me informe lo siguiente por cada robo bancario –sin considerar "robos conejeros"–

- a) Fecha del robo
- b) Municipio del robo
- c) Institución bancaria
- d) Sucursal específica (colonia y domicilio y/o plaza comercial)
- e) Monto del robo

III Se me informe cuántos detenidos ha habido por "robo conejero" por cada año, especificando:

- a) Cantidad de detenidos
- b) Cantidad de consignados y/o judicializados
- c) Cantidad de sentenciados condenatoria y cuántos absolutoriamente
- d) Del inciso a, se precise cuántos eran empleados de instituciones bancarias, precisando cuántos fueron consignados y/o judicializados, y cuántos fueron sentenciados condenatoriamente y absolutoriamente

IV Se me informe cuántos detenidos ha habido por robos bancarios –sin considerar "robos conejeros" por cada año, especificando:

- a) Cantidad de detenidos
- b) Cantidad de consignados y/o judicializados



- c) Cantidad de sentenciados condenatoria y cuántos absolutoriamente  
d) Del inciso a, se precise cuántos eran empleados de instituciones bancarias, precisando cuántos fueron consignados y/o judicializados, y cuántos fueron sentenciados condenatoriamente y absolutoriamente." (Sic)

--- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los numerales 1°, 6° punto 1, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones VII y XXXII, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; una vez desahogadas las diligencias necesarias para estar en aptitud jurídica de emitir la respuesta correspondiente al solicitante, la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, en mi carácter de Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, designada como Titular de la Unidad de Transparencia mediante acuerdo de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, que fue emitido en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ACUERDO GENERAL del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día quince del mismo mes y año, por el cual requerí a todo sujetos obligado para que lleve a cabo la conformación de su Unidad de transparencia en términos de lo que dispone el artículo 24 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, e integren su Comité de Transparencia atento a lo dispuesto en los numerales 43 y 44 del mismo ordenamiento legal, correlacionados con el numeral 28 de la análoga estatal aludida anteriormente; procede a: -----

#### RESOLVER

- - - PRIMERO.- Que una vez recibida la solicitud de información pública de referencia, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien admitirla en los términos pretendidos, y con sustento en lo dispuesto por los artículos 5° punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracción I, 32 punto 1 fracciones III y VIII y 83 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenó su búsqueda interna en las áreas que conforme a sus obligaciones y atribuciones dentro de esta Fiscalía General de Estado son competentes, con el objeto de cerciorarnos de su existencia, recabarla y resolver de su procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley aplicable a la materia. De esta forma, una vez transcurrido el plazo para que esta Unidad de Transparencia emita la respuesta correspondiente, con sustento en lo establecido por el artículo 90 de la ley en cita, esta Unidad de Transparencia determina recurrir a la hipótesis normativa para entregarle al solicitante, un Informe Específico que estará a su disposición en el plazo que alude la fracción V de dicho precepto legal, el cual contendrá una respuesta de manera clara a su pretensión. En consecuencia, se le hacen saber las reglas generales aplicables a esta modalidad de acceso: -----

#### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

...

#### Artículo 90. Acceso a Información — Informes específicos.

1. El acceso a la información pública mediante la elaboración de informes específicos se rige por lo siguiente:

I. **Restricciones:** la elaboración de informes específicos no puede imponerse al solicitante, salvo cuando existan restricciones legales para reproducir los documentos que contenga la información y no pueda permitirse la consulta directa de documentos por contener información pública protegida;

II. **Imposiciones:** el sujeto obligado determinará unilateralmente la procedencia de este formato para el acceso y entrega de la información pública solicitada, contra esta determinación no procede recurso alguno;

III. **Costo:** la elaboración de informes específicos no tiene costo;

IV. Lugar: los informes específicos se entregan en el domicilio de la Unidad al solicitante o a quien éste autorice y con acuse de recibo, salvo que el mismo señale un correo electrónico para su remisión en formato electrónico;

V. Tiempo: los informes específicos deben estar a disposición del solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución respectiva, y cuando por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario;

VI. Tiempo: los informes específicos deben estar a disposición del solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la respuesta respectiva, y cuando por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario;

VII. Formato: los informes específicos deben contener de forma clara, precisa y completa la información declarada como procedente en la respuesta respectiva, sin remitir a otras fuentes, salvo que se acompañen como anexos a dichos informes; y

VIII. Caducidad: la obligación de conservar los informes específicos solicitados para su entrega física al solicitante, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la respuesta respectiva.

- - - Por lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 24 punto 1 fracción II, 77, 83, 84, 85 y 86 punto 1 fracción II, en correlación con el Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 diez de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, conforme al DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, resuelve en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**; por ende y atendiendo a la literalidad de su solicitud de información se procede a dar respuesta a cada uno de sus cuestionamientos, en el mismo orden señalado.- - -

- - - **SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** del presente acuerdo de resolución al solicitante a través del correo electrónico proporcionado por él mismo, acompañando copias simples del presente acuerdo. - - - - -

**CÚMPLASE**

- - - Así lo ordenó la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, en mi carácter de Directora General de Áreas Auxiliares y Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. -

LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y TRANSPARENCIA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE JALISCO



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA